

SABIDURÍA CANÓNICA A PROPÓSITO DE LA ESPIRITUALIDAD DEL DERECHO CANÓNICO

Daniel Tibi OSB

“Kanonische Weisheit. Von der Spiritualität des Kirchenrechts”. *Geist und Leben*, vol.98, n° 515 (2025) 273-281

«El que quiera ser espiritual, debe ser canónico; el que quiera ser canónico, debe ser espiritual». Esta tesis de S. Demel sorprende, pues la espiritualidad y el derecho canónico parecen contraponerse. Sin embargo, están relacionados entre sí y no pueden prescindir el uno del otro. Como derecho religioso, el derecho canónico debe tener sus raíces en la teología, la fe y la espiritualidad. Y la libertad de la espiritualidad, inspirada por el Espíritu Santo, solo es posible gracias al derecho canónico, que la protege del abuso. De hecho, las nuevas comunidades espirituales corren el riesgo de rechazar las instituciones y estructuras eclesásticas en nombre de una libertad espiritual mal entendida.

Fundamento teológico del Derecho Canónico

Ubi societas ibi ius (donde hay sociedad, hay derecho). Durante mucho tiempo, esta constatación bastó para justificar el derecho canónico. La Iglesia se comprendió como sociedad perfecta, es decir, como una sociedad autónoma, independiente del Estado y con los mismos derechos que este. Y tiene en sí todo lo que necesita para alcanzar su objetivo, lo cual incluye su propio derecho.

El jurista protestante R. Sohm puso en cuestión esta justificación. Como jurista era un positivista del derecho, pero como cristiano tenía una imagen muy espiritual de la Iglesia, situando el derecho solo en el ámbito estatal, mientras que a la Iglesia la situaba en una dimensión espiritual, celestial y atemporal, lo cual le llevó a rechazar el derecho canónico, considerando que contradice la esencia de la Iglesia.